

**SOLICITAN APERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA – CORRESPONDE
CCT 684/14- ACOMPAÑAN NUEVO ACUERDO SALARIAL -**

La Plata, 4 de enero de 2022.-

Señora Directora Nacional
de Relaciones Laborales
y Regulación del Trabajo
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

S _____ / _____ D:

De mi consideración:

Entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Montalez Gustavo Daniel (D.N.I. N° 20284978, Representante Paritario con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por el Señor Pablo Fernando Irie en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la certificación que se adjunta., se dirigen a Usted a los siguientes efectos:

PERSONERIA:

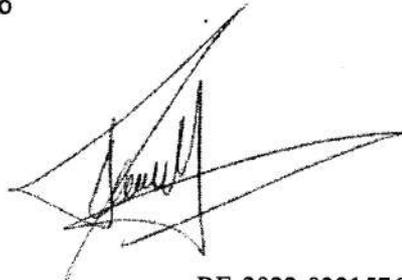
Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos acompañados (Certificado de Autoridades por parte de S.A.T.H.A. y Estatuto Social y Acta de designación de Autoridades por parte de la Asociación)

OBJETO:

1) Que, a la fecha, se halla concluida entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** y el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS** la negociación directa entablada en relación a lo señalado en el punto precedente y **para pactar un bono de fin de año único y extraordinario**, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo arriba mencionado



montalez



RE-2022-03215761-APN-DGD#MT

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

Montalez Gustavo Daniel (D.N.I. N° 20284978), Representante Paritario de SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)

Sector Empresario:

PABLO FERNANDO IRIE (DNI N° 26.024.235), Presidente de la ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS)

Que, en este estado resta el cumplimiento de su ratificación formal por ante esa Autoridad de Aplicación.

Homologación:

Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se articule el procedimiento para la ratificación del acuerdo alcanzado.
- d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologándose el acuerdo arribado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



montalez



RE-2022-03215761-APN-DGD#MT

CONVENIO COLECTIVO N° 684/14- BONO EXTRAORDINARIO DE FIN DE AÑO ABONADO EN DOS CUOTAS.-

Art. 1 – Partes intervinientes.

El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) – Personería Gremial N° 1397, Resol.124/75– representado en este acto por los Sres. Montalez Gustavo Daniel (D.N.I. N° 20284978) en sus carácter de representante paritario y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Pablo Fernando Irie (D.N.I. 26.024.235), en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

Art. 2 – Ámbito de aplicación. Objeto. Vigencia.

Que el ámbito personal y territorial del acuerdo, conforme Res. M.T.E. y S.S. 683, de fecha 9 de mayo de 2014, queda limitado al alcance de la asociación sindical signataria, conforme surge de la personería gremial otorgada oportunamente por la Res. M.T.E. y S.S. 124, de fecha 10 de setiembre de 1975 y, por lo tanto, su ámbito geográfico queda circunscripto a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3 – Lugar y fecha de celebración:

La Plata, 04 de Enero de 2022.-

Art. 4 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere:

actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el punto 3º del CCT 684/14.

Art. 5 – Capacitación laboral:

Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 03000103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.



montalez



RE-2022-03215761-APN-DGD#MT

Art. 6 – Contribución solidaria:

Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 7 – Colaboración e información – reserva.

Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 8 – Condiciones salariales. Remuneraciones.-

Las partes acuerdan establecer un Bono de carácter excepcional, no remunerativo de \$ 20.000 pagaderos de la siguiente manera:

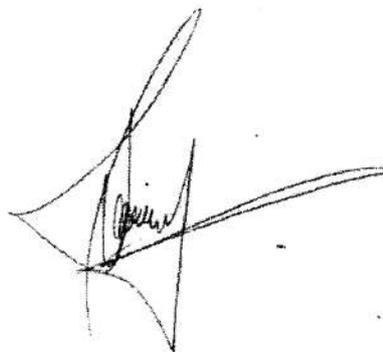
La Primer Cuota de \$10.000, se abonara el mes de enero con la remuneración de diciembre.

La Segunda de \$10.000, se abonara en el mes de febrero con la remuneración de enero.

Las partes dejan expreso que de ninguna manera el presente será incorporado a la remuneración del trabajador, dejándose sin efecto a partir del mes de febrero luego de su respectivo pago.

El presente absorberá cualquier tipo de beneficio, bono o retribución que se estipulare tanto por las partes como por el órgano correspondiente para los meses de aplicación del presente.

Art. 10 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.



RE-2022-03215761-APN-DGD#MT